



**Instrumentos
Internacionales de
Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/EGY/SEM/2006/1
24 de abril de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

SEMINARIO SUBREGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN
DE LAS OBSERVACIONES O COMENTARIOS FINALES
DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y DEL COMITÉ
PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

El Cairo (Egipto), 19 a 22 de diciembre de 2005

**INFORME DEL SEMINARIO SUBREGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE
LAS OBSERVACIONES O COMENTARIOS FINALES DEL COMITÉ PARA
LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y DEL
COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL***

El Cairo (Egipto), 19 a 22 de diciembre de 2005

* La lista de participantes figura en el documento HRI/EGY/INF/1.

Resumen

Del 19 al 22 de diciembre de 2005 se celebró en El Cairo (Egipto) un seminario subregional sobre la aplicación de las observaciones o comentarios finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Participaron en el seminario más de 50 representantes de 6 países del Norte de África (Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez), entre ellos funcionarios del Gobierno, miembros del poder judicial, representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales, de la Liga de los Estados Árabes y de las entidades de las Naciones Unidas, así como expertos de los órganos creados en virtud de tratados.

El seminario tuvo por objeto fundamental fortalecer la capacidad de los Estados para aplicar las observaciones o comentarios finales formulados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y reforzar la cooperación con otras partes interesadas al efecto.

El seminario se desarrolló en sesiones plenarias y se organizó en Grupos de Trabajo sobre los siguientes temas: i) marco constitucional y legislativo y obstáculos con que tropieza la aplicación de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; ii) estructuras y mecanismos nacionales de supervisión independientes; iii) violencia basada en la discriminación y acceso a la justicia y los recursos jurídicos; iv) múltiples formas de discriminación; v) disfrute en condiciones de igualdad del derecho a la educación, la salud y el empleo; y vi) prácticas y estereotipos culturales nocivos.

Al final del seminario, los participantes aprobaron una serie de recomendaciones en apoyo de la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en los países de la subregión.

El seminario, del que fue anfitrión el Gobierno de Egipto, fue organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en cooperación con el Consejo Nacional de la Mujer de Egipto. El Gobierno de Alemania contribuyó a la financiación del evento.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 11	4
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12 - 43	6
III. ANEXOS: RESUMEN DE LOS DEBATES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	44 - 49	10
A. Marco constitucional y legislativo y obstáculos con que tropieza la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	44	10
B. Estructuras y mecanismos nacionales de supervisión independientes	45	11
C. Violencia basada en la discriminación y acceso a la justicia y los recursos jurídicos	46	12
D. Múltiples formas de discriminación	47	13
E. Disfrute en condiciones de igualdad del derecho a la educación, la salud y el empleo	48	14
F. Prácticas y estereotipos culturales nocivos.....	49	15

El Cairo, 19 a 22 de diciembre de 2005

SEMINARIO SUBREGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES O COMENTARIOS FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

I. INTRODUCCIÓN

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en cooperación con el Consejo Nacional de la Mujer de Egipto, organizaron un seminario subregional sobre la aplicación de las observaciones o comentarios finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante en su sigla en inglés CEDAW) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante en su sigla en inglés CERD), que se celebró del 19 al 22 de diciembre de 2005. El Gobierno de la República Árabe de Egipto fue el anfitrión del seminario, que tuvo lugar en la sede del Consejo Nacional de la Mujer en El Cairo (Egipto) y a cuya financiación contribuyó el Gobierno de Alemania. Participaron en el seminario funcionarios gubernamentales y representantes de instituciones y ONG nacionales de derechos humanos de Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez, así como representantes de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y miembros del CEDAW y el CERD.

2. El seminario fue inaugurado por el Dr. Sahar Nasr, quien dio lectura a una declaración en nombre del Dr. Frekhonda Hassan, Secretario General del Consejo Nacional de la Mujer. La intervención de la Embajadora Naela Gabr, Viceministra de Relaciones Exteriores, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, fue seguida de un discurso pronunciado por el Sr. Antonio Vigilante, Representante Residente del PNUD en Egipto. Los mensajes enviados por la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la Sra. Carolyn Hannan, Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, fueron leídos respectivamente por el Sr. Frej Fenniche, Representante Regional del ACNUDH en los países árabes, y la Sra. Emanuela Calabrini, Oficial de Derechos Humanos, de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

3. Los debates se desarrollaron tanto en las sesiones plenarias como en los seis Grupos de Trabajo. Varias sesiones plenarias se dedicaron a ponencias seguidas de un diálogo con los participantes. El primer día del seminario, la Sra. Mylene Bidault (ACNUDH) y la Sra. Saras Jagwanth (División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) pronunciaron sendas declaraciones introductorias sobre el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. A continuación la Sra. Dubravka Šimonović y la Sra. Meriem Belmihoub-Zerdani, expertas del CEDAW, realizaron una presentación acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante Convención CEDAW) y del CEDAW, y el Sr. Nouredine Amir, experto del CERD, hizo otro tanto en relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante Convención ICERD) y el CERD. En esas presentaciones se destacaron las disposiciones principales de ambos instrumentos y

la función de los dos Comités en la interpretación de sus disposiciones, en particular mediante la formulación de diversas recomendaciones generales. Asimismo, se puso de relieve el papel que éstos desempeñaban en la supervisión de la aplicación de las convenciones y se indicaron los diversos procedimientos establecidos al respecto. En las presentaciones posteriores realizadas por el Sr. Morten Kjaerum, experto del CERD, y la Sra. Françoise Gaspard, experta del CEDAW, se resaltó el papel de los Comités como órganos facilitadores de la aplicación y el seguimiento de las observaciones o comentarios finales. La Sra. Dubravka Šimonović, experta del CEDAW, y la Sra. Fatima Binta Victoire Dah, experta del CERD, hablaron respectivamente del procedimiento de quejas individuales previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW y en el artículo 14 de la Convención ICERD.

4. Se celebró una mesa redonda sobre las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los países árabes para luchar contra la discriminación de la mujer y la discriminación racial, en la que participaron como expertos el Sr. Pierre Sane, Subdirector General de la UNESCO para las Ciencias Sociales y Humanas, la Sra. Maya Morsi, Representante del UNIFEM, y el Sr. Frej Fenniche, Representante Regional del ACNUDH en los países árabes.

5. Se organizó una mesa redonda sobre el papel de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en el seguimiento de las observaciones o comentarios finales, en la que intervinieron tres representantes de ONG e instituciones nacionales de derechos humanos, a saber, la Sra. Wassila Tamzali, de Collectif 95 Maghreb Egalité (Argelia), la Sra. Amina Lemrini Elouhabi, del Consejo Consultivo de Derechos Humanos (Marruecos), y el Sr. Abdoulaye Sow, de la Asociación Mauritana de Derechos Humanos (Mauritania).

6. Los Grupos de Trabajo abordaron los seis temas siguientes:

- i) Marco constitucional y legislativo y obstáculos con que tropieza la aplicación de ambas convenciones, tema moderado por la Sra. Meriem Belmihoub-Zerdani (miembro del CEDAW) y el Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (miembro del CERD);
- ii) Estructuras y mecanismos nacionales de supervisión independientes, tema moderado por la Sra. Dubravka Šimonović (miembro del CEDAW) y el Sr. Morten Kjaerum (miembro del CERD);
- iii) Violencia basada en la discriminación y el acceso a la justicia y los recursos jurídicos, tema moderado por la Sra. Françoise Gaspard (miembro del CEDAW), la Sra. Fatima Binta Victoire Dah y el Sr. Nourredine Amir (miembros del CERD);
- iv) Múltiples formas de discriminación, tema moderado por la Sra. Françoise Gaspard (miembro del CEDAW), el Sr. Nourredine Amir y el Sr. Morten Kjaerum (miembros del CERD);
- v) Disfrute en condiciones de igualdad del derecho a la educación, la salud y el empleo, tema moderado por la Sra. Dubravka Šimonović (miembro del CEDAW) y el Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (miembro del CERD);

- vi) Prácticas y estereotipos culturales nocivos, tema moderado por la Sra. Dubravka Šimonović (miembro del CEDAW) y el Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (miembro del CERD).

7. En cada Grupo de Trabajo hubo expertos moderadores del CEDAW y del CERD y se designó un relator de entre los participantes. Se distribuyó a los asistentes copias de las últimas observaciones o comentarios finales aprobados por los dos Comités en relación con los seis países participantes en el seminario. Se discutieron los objetivos y los obstáculos en la puesta en práctica de las observaciones o comentarios finales de ambos Comités y se formularon recomendaciones para su seguimiento y aplicación. En los anexos del presente informe figura un resumen de los debates habidos en cada uno de los Grupos de Trabajo.

8. El tercer día del seminario los participantes se reunieron en Grupos de Trabajo nacionales, constituidos por representantes de gobiernos, instituciones y ONG nacionales de derechos humanos, para examinar la elaboración, adopción y aplicación de planes nacionales de seguimiento de las recomendaciones del CERD y el CEDAW y las conclusiones y recomendaciones del seminario.

9. A lo largo del seminario los debates fueron francos y permitieron un intercambio provechoso de información sobre las experiencias y las dificultades de cada país para aplicar las observaciones o comentarios finales de los dos Comités. También se destacó la voluntad común de reforzar la cooperación entre los Estados participantes y los Comités a fin de mejorar el seguimiento de las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD.

10. La Excm. Sra. Susanne Mubarak, Primera Dama de Egipto, pronunció un discurso en la sesión de clausura en el que subrayó la importancia de respetar los mecanismos internacionales de protección. Reconociendo que se trataba de un proceso a largo plazo, hizo hincapié en que todos los interesados debían comprometerse a crear los mecanismos de supervisión necesarios. La Sra. Mubarak señaló y aplaudió el aumento de la cooperación entre entidades del sector privado, ONG y gobiernos que es un requisito para la paz social y la seguridad. Mencionó también el papel decisivo de la educación en el desarrollo de la persona y reiteró su adhesión a los principios de la democracia, los derechos humanos y la tolerancia.

11. El último día del seminario los participantes acordaron que el presente informe incluyera conclusiones y recomendaciones sobre nuevas medidas para aplicar las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12. Los representantes de los Gobiernos de Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez, el Consejo Nacional de la Mujer de Egipto, la Liga de los Estados Árabes, las entidades de las Naciones Unidas y las ONG, participantes en el seminario sobre la aplicación de las observaciones o comentarios finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrado en El Cairo (Egipto), del 19 al 22 de diciembre de 2005.

13. *Expresan su gratitud* al Gobierno de Egipto, que fue anfitrión del seminario, así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y al Consejo Nacional de la Mujer de Egipto, que organizaron el seminario; manifiestan su especial agradecimiento a los expertos del CEDAW y el CERD: Sr. Mahmoud Aboul Nasr, Sr. Nourredine Amir, Sra. Fatima Binta Victoire Dah, Sra. Françoise Gaspard, Sr. Morten Kjaerum, Sra. Dubravka Šimonović y Sra. Meriem Belmihoub-Zerdani, que colaboraron en calidad de especialistas durante todo el seminario, y expresan su reconocimiento al Gobierno de Alemania por el apoyo y la contribución financiera aportados al evento.
14. *Reafirman* la indivisibilidad y universalidad de todos los derechos humanos, tal como se enuncia en la Declaración de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993.
15. *Reafirman también* la importancia, a este respecto, de que los Estados ratifiquen los instrumentos internacionales de derechos humanos y cooperen plenamente con los diversos mecanismos de las Naciones Unidas en vigor para la protección de los derechos humanos.
16. *Exhortan* a las instituciones religiosas a que contribuyan a crear un Estado moderno.
17. *Recuerdan* que el examen de los informes iniciales y periódicos de los Estados Partes por el CEDAW y el CERD y la aprobación de las observaciones o comentarios finales en relación con éstos, son una forma útil de vigilar la observancia por los Estados Partes de las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
18. *Destacan* la importancia de que se haga un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el CEDAW y el CERD en sus observaciones o comentarios finales.
19. *Estiman* que la preparación y presentación de informes por los gobiernos al CEDAW y el CERD y la posterior formulación de recomendaciones deberían considerarse como una oportunidad de que disponen el Estado Parte y la sociedad civil para evaluar la situación y mejorar la aplicación de las convenciones en cada país.
20. *Expresan su agradecimiento* por los conocimientos especializados aportados al CEDAW y el CERD.
21. *Manifiestan* su compromiso de reforzar la cooperación entre todas las partes nacionales interesadas para fomentar el ejercicio de los derechos humanos y, a este respecto, encomiar el papel que desempeñan las instituciones y las ONG nacionales.
22. *Reafirman* la importancia de intercambiar experiencias entre los Estados partes sobre la aplicación de las convenciones y las recomendaciones de los Comités.
23. *Destacan* la importancia de recurrir a los programas de cooperación técnica en materia de derechos humanos proporcionados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

24. *Se congratulan* de la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos, y en particular, por las actividades que desarrollan en la región.

25. *Reconocen* la función catalizadora que cumplen el PNUD y otras entidades de las Naciones Unidas a través de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

26. *Aprueban* las siguientes recomendaciones dirigidas a los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas y convienen en que deben ser difundidas ampliamente por los participantes, el ACNUDH y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, así como por el Consejo Nacional de la Mujer de Egipto.

Recomendaciones

Los participantes recomiendan que:

27. Todas las partes redoblen sus esfuerzos a nivel nacional y subregional para hacer un mejor seguimiento de las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD.

28. El CEDAW y el CERD consideren la posibilidad de formular recomendaciones más específicas, concretas y prácticas en sus observaciones o comentarios finales con miras a facilitar la aplicación de las convenciones a los Estados Partes.

29. Las entidades y organismos de las Naciones Unidas sigan fortaleciendo su labor en la esfera de los derechos humanos y, en particular, el derecho a no ser discriminado por motivos de raza, color, ascendencia, género u origen nacional o étnico.

30. Las entidades y organismos de las Naciones Unidas intensifiquen sus esfuerzos en los países árabes para ayudar a los Estados a aplicar las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD.

31. Los Estados Partes consideren la posibilidad de retirar las reservas formuladas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

32. Los Estados cumplan las obligaciones que les incumben en materia de presentación de informes y presenten con puntualidad sus informes al CERD y el CEDAW.

33. Los Estados refuercen la coordinación interna en el ámbito de los derechos humanos entre los diversos sectores del Gobierno y la sociedad civil, en particular mediante el establecimiento de comités nacionales encargados de elaborar los informes periódicos y hacer un seguimiento de la aplicación de las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD.

34. Los Estados afiancen los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer dotándolos de recursos humanos y financieros suficientes para poner en práctica programas de protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y situándolos al nivel más alto de la administración del Estado.

35. Los Estados que aún no lo hayan hecho establezcan comisiones nacionales de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y que aquellos Estados que ya han establecido dichas comisiones garanticen que sus atribuciones, composición y métodos de trabajo se ajustan plenamente a los Principios.
36. Los Estados adopten un enfoque amplio de la promoción y protección de la igualdad y la no discriminación, en particular mediante la plena aplicación de las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD, la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, el Programa de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, y los objetivos de desarrollo del Milenio.
37. Los Estados cumplan las obligaciones contraídas en virtud de la Convención CEDAW y la Convención ICERD y adopten las medidas jurídicas y de procedimiento necesarias para adaptar su legislación nacional a los requisitos que establecen ambas convenciones.
38. Los Estados adopten medidas, en colaboración con la sociedad civil, para cambiar las actitudes estereotipadas y las opiniones tradicionales sobre las funciones y responsabilidades de hombres y mujeres en la sociedad y la familia.
39. Los Estados adopten medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención CEDAW y el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención ICERD para acelerar el adelanto de todos los grupos desfavorecidos y promover sus derechos, en particular en las esferas del empleo, la salud, la educación y la participación en la vida pública y política.
40. Los Estados se hagan Parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y formulen la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que reconocen, respectivamente, la competencia del CEDAW y el CERD para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos establecidos en las dos Convenciones, así como la competencia del CEDAW para realizar investigaciones sobre casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer.
41. Los participantes en el seminario aprobaron las siguientes recomendaciones adicionales.
42. Que todos los participantes colaboren en la difusión del informe del seminario y sus recomendaciones.
43. Que el ACNUDH y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales difundan ampliamente el informe del seminario.

III. ANEXOS: RESUMEN DE LOS DEBATES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

A. Marco constitucional y legislativo y obstáculos con que tropieza la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

44. Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre el marco constitucional y jurídico y los obstáculos con que tropieza la aplicación de la Convención CEDAW y la Convención ICERD señalaron que era importante:

1. Aclarar la situación de la Convención CEDAW y la Convención ICERD en la legislación nacional, y reconocer la primacía de las normas de derecho internacional sobre el derecho interno y, en particular, las normas enunciadas en esas dos convenciones;
2. Iniciar el examen de las razones que inducen a formular de reservas a los tratados de derechos humanos, en particular a la Convención CEDAW, teniendo en cuenta la evolución actual de la situación en otros Estados Partes con respecto a las reservas;
3. Prohibir y hacer cesar todos los medios apropiados, incluso medidas legislativas, la discriminación por motivos de sexo, raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico practicado por personas, grupos u organizaciones, y adoptar medidas para garantizar la aplicación de la legislación pertinente;
4. Presentar las observaciones o comentarios finales de los dos órganos creados en virtud de tratados a los parlamentos o asambleas nacionales para asegurar el debido seguimiento de las recomendaciones del CERD y el CEDAW, entre otras cosas, mediante la revisión y enmienda de las leyes internas en caso necesario;
5. Redoblar los esfuerzos para establecer asociaciones entre las instituciones del Estado y la sociedad civil con miras a promover la cultura de los derechos humanos y aplicar el principio de la igualdad de derechos de todos sin discriminación;
6. Concienciar a la opinión pública y respaldar las actividades de los grupos que se afanan por consolidar el principio de la no discriminación por motivos de sexo, raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;
7. Tomar las medidas necesarias para difundir información sobre las actividades de las Naciones Unidas, especialmente las que se refieren a los derechos humanos y la no discriminación, y adoptar medidas para dar a conocer al público las actividades del CEDAW y el CERD;
8. Dar a conocer ampliamente los informes de los Estados Partes, junto con las observaciones o comentarios finales adoptados tras su examen;
9. Garantizar que los Estados Partes presenten con puntualidad sus informes iniciales y periódicos;

10. Impartir formación, en particular sobre las normas enunciadas en la Convención CEDAW y la Convención ICERD, a jueces y abogados así como a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente funcionarios de policía y prisiones.

B. Estructuras y mecanismos nacionales de supervisión independientes

45. Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre las estructuras y mecanismos nacionales de supervisión independientes señalaron que era importante:

1. Crear mecanismos, incluidas redes, para garantizar la coordinación y cooperación efectivas entre los agentes de la sociedad civil en los seis países participantes con el fin de proporcionar al CEDAW y el CERD información precisa y específica;
2. Establecer mecanismos consultivos, que cuenten con una amplia participación de todos los sectores de la sociedad, para elaborar informes y dar seguimiento a las observaciones o comentarios finales del CEDAW y el CERD;
3. Formular planes nacionales de acción acordes con lo dispuesto en las dos Convenciones, así como en el Programa de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, y la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995;
4. Elaborar un plan de acción concreto y medible para la aplicación de las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados encaminado a subsanar las deficiencias y erradicar todas las formas de discriminación dentro de plazos determinados;
5. Alentar a los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer a que contribuyan a forjar una cultura de democracia, no discriminación y tolerancia, y velar por el seguimiento efectivo de las recomendaciones del CEDAW y el CERD;
6. Crear bases de datos para elaborar indicadores de los progresos en la aplicación de las dos Convenciones y proporcionar al CEDAW y al CERD datos estadísticos e indicadores de la aplicación desglosados por sexo, raza, color, ascendencia u origen étnico o nacional;
7. Reconocer la sinergia que existe entre la Convención CEDAW, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo del Milenio.

C. Violencia basada en la discriminación y acceso a la justicia y los recursos jurídicos

46. Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre la violencia basada en la discriminación y el acceso a la justicia y los recursos jurídicos señalaron que era importante:

1. Definir los conceptos de discriminación y de violencia vinculada a la discriminación de acuerdo con las definiciones que figuran en la Convención CEDAW y la Convención ICERD y su ulterior interpretación desarrollada por el CEDAW y el CERD en sus recomendaciones generales;
2. Elaborar una legislación acorde con los compromisos contraídos por los Estados Partes en virtud de la Convención CEDAW y la Convención ICERD, en particular las disposiciones relativas al acceso a recursos jurídicos por parte de las víctimas de violencia basada en la discriminación;
3. Asegurar a todas las personas el derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia, y a protección y recursos efectivos contra todo acto de discriminación, así como el derecho a pedir satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación;
4. Adoptar medidas concretas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, en particular mediante la facilitación de recursos adecuados y asistencia letrada;
5. Mejorar los informes de los Estados Partes la incluyendo estadísticas precisas y actualizadas sobre la violencia basada en la discriminación, de acuerdo con las directrices publicadas por los órganos creados en virtud de tratados para la preparación de los informes periódicos;
6. Educar a la sociedad civil y sensibilizar a la opinión pública, por ejemplo a través de los medios de comunicación, sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer y la violencia racial, en particular actos violentos contra migrantes y refugiados de países subsaharianos, y la necesidad de combatirlo;
7. Diseñar y poner en práctica programas de capacitación a nivel nacional con el fin de facilitar el seguimiento de las recomendaciones del CEDAW y el CERD, sobre la base de programas de cooperación internacional en esa esfera, en particular en colaboración con el ACNUDH y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;
8. Impartir capacitación a los profesionales que trabajan en los ámbitos pertinentes, como agentes del orden, periodistas, educadores y agentes de la sociedad civil, con el fin de mejorar su contribución a la lucha contra la discriminación racial y la discriminación contra la mujer.

D. Múltiples formas de discriminación

47. Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre múltiples formas de discriminación señalaron que era importante:

1. Reconocer la importancia de la plena aplicación de la Convención CEDAW y la Convención ICERD para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular el derecho a la igualdad y la no discriminación, los derechos humanos de la mujer y los derechos culturales;
2. Debatir ampliamente las cuestiones de la discriminación racial y la discriminación contra la mujer de forma transparente y, en particular, identificar de manera explícita y clara a los grupos que sufren discriminación por motivos de raza, color u origen nacional o étnico;
3. Velar por que todas las mujeres ejerzan y disfruten sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sin discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, y garantizar que las mujeres que pertenecen a minorías nacionales o étnicas puedan acceder a la ciudadanía sin sufrir discriminación y reciban protección contra la violencia y la explotación;
4. Luchar contra todas las formas de discriminación en la administración de justicia de que puedan ser víctimas las personas que pertenecen a grupos raciales o étnicos, prestando especial atención a la situación de las mujeres pertenecientes a esos grupos, por estar expuestas a múltiples formas de discriminación a causa de su sexo y raza.
5. Velar por que los refugiados reciban protección adecuada de los países de acogida y eliminar los obstáculos que les impiden disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales básicos;
6. Adoptar medidas eficaces para prevenir y solventar los problemas que suelen padecer los trabajadores domésticos, en particular garantizar su derecho a un seguro médico y a seguridad social;
7. Velar por que las leyes relativas a la deportación y otras formas de expulsión de los migrantes ilegales no entrañen discriminación en su objeto o sus efectos por motivos de raza, color u origen nacional o étnico; garantizar que los migrantes ilegales tengan acceso en condiciones de igualdad a recursos efectivos; y hacer lo posible por que reciban un trato acorde con la dignidad humana;
8. Considerar la educación como un instrumento esencial para difundir el mensaje de la tolerancia y el respeto de los demás;
9. Proteger y promover los derechos culturales y considerar la diversidad cultural como una virtud y un valor;

10. Velar por que los miembros de las minorías étnicas y los pueblos indígenas, en particular los amazigh, puedan ejercer sus derechos a disfrutar de su propia cultura, utilizar su propio idioma y conservar y desarrollar su propia identidad;
11. Organizar campañas de concienciación para promover la tolerancia y luchar contra todas las formas de discriminación y odio y de discriminación contra la mujer.

**E. Disfrute en condiciones de igualdad del derecho a la educación,
la salud y el empleo**

48. Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre el derecho a la educación, la salud y el empleo señalaron que era importante:

1. Examinar los obstáculos que dificultan la aplicación de las recomendaciones del CEDAW y el CERD en los ámbitos de la educación, la salud y el empleo con el fin de eliminarlos;
2. Estudiar cómo elaborar planes nacionales de acción para poner en práctica lo dispuesto en la Plataforma de Acción de Beijing y hacer realidad los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con la erradicación de la pobreza, y el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos;
3. Invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la División para el Adelanto de la Mujer/Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a celebrar otros seminarios, especialmente a nivel nacional, para que los Estados Partes puedan compartir experiencias sobre las formas de promover los derechos humanos y el disfrute de éstos por todos sin discriminación, en particular el derecho a la educación, la salud y el trabajo;
4. Diseñar y poner en práctica programas de capacitación en materia de derechos humanos en instituciones de enseñanza secundaria y superior para promover el principio de la igualdad sin discriminación por motivos de sexo, raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;
5. Centrar la atención en la protección de los derechos sociales y económicos, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los refugiados, los migrantes, las minorías y otros grupos marginados;
6. Adoptar medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para garantizar el acceso de la mujer a la educación y el empleo en condiciones de igualdad;
7. Crear nuevas oportunidades de empleo, sin discriminación, en muchos y diferentes sectores del mercado laboral;
8. Hacer lo posible por erradicar el analfabetismo, especialmente en las comunidades pobres y rurales;
9. Adoptar las medidas necesarias para velar por que los niños, y sobre todo las niñas, no abandonen la escuela;

10. Asegurar la igualdad de oportunidades en materia de educación y ayudar a las niñas a acceder a los niveles más altos de enseñanza;
11. Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria;
12. Prevenir todas las formas de explotación de menores, en particular de las niñas, y de los niños que pertenecen a minorías nacionales o étnicas;
13. Respetar los derechos de las minorías, especialmente los derechos culturales y lingüísticos;
14. Proporcionar servicios de salud adecuados a las mujeres y facilitarles el acceso a centros de atención sanitaria, en particular en las zonas rurales;
15. Proporcionar a las mujeres acceso a los servicios de planificación de la familia, especialmente programas de salud reproductiva;
16. Luchar contra la mutilación genital femenina y definir esa práctica como una forma de violencia contra la mujer;
17. Establecer un plan nacional de acción para las mujeres del medio rural que tenga por principal objetivo la igualdad de acceso a la salud, la educación y el empleo.

F. Prácticas y estereotipos culturales nocivos

49. Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre prácticas y estereotipos culturales nocivos señalaron que era importante:

1. Reconocer la importancia de la educación y la concienciación para reducir las prácticas y estereotipos culturales y tradicionales nocivos;
2. Luchar contra las costumbres y tradiciones nocivas, como la práctica de la mutilación genital femenina y la denegación de los derechos sucesorios de la mujer;
3. Impartir capacitación a los funcionarios judiciales y de las fuerzas del orden, así como a otros profesionales de ámbitos relacionados, con el fin de garantizar la aplicación eficaz de las normas internacionales pertinentes;
4. Alentar a los medios de comunicación, las instituciones nacionales, los partidos políticos, las ONG y los intelectuales a que elaboren estrategias conjuntas para luchar contra las prácticas tradicionales nocivas;
5. Revisar el material didáctico que presenta a la mujer de una forma negativa y perpetúa las funciones estereotipadas del hombre y la mujer en la familia y la sociedad;
6. Ampliar el diálogo cultural en la sociedad con el fin de promover el mensaje de aceptación de los demás y defender los principios democráticos;

7. Comprometerse, de conformidad con el artículo 7 de la Convención ICERD, a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.

El Cairo, 22 de diciembre de 2005.
